



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 00037-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 09 MAR. 2016

ANOS 1848 CC

## VISTO:

El Memorándum Nº 559-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME, de fecha 10 de febrero del 2016 emitido por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, mediante el cual solicita el reembolso de viáticos efectuados por el señor Felipe Moscoso Núñez; así como el Informe Nº 404-2016-MNEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UA, de fecha 03 de marzo del 2016; y

## CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30º de la Ley Nº 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, resulta procedente expedir la resolución correspondiente, a fin de sustentar el reembolso de los gastos por concepto de servicio de transporte ejecutados por el señor Felipe Moscoso Núñez conforme a la documentación sustentatoria que conforma el expediente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30º de la Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, la solicitud de reembolso cuenta con los recursos necesarios conforme aparece en la Certificación de Crédito Presupuestal Nº 0324; y



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 00037-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima,

09 MAR. 2016

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30º de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el reembolso de los gastos incurridos, en comisión de servicio, por el señor Felipe Moscoso Núñez por la suma de S/89.5 (Ochenta y Nueve con 05/100 Soles) con cargo al clasificador 2.3.2.1.2.2.

**Artículo 2º.-** Autorizar el reembolso de los gastos incurridos, en comisión de servicio, por el señor Felipe Moscoso Núñez por la suma de S/100.00 (Cien Soles con 00/100 Soles) con cargo al clasificador 2.3.2.1.2.99.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CPCC. Nancy V. Villegas Alvarado  
Jefe (e) de la Oficina General de  
Administración  
PRONIED